

San Salvador de Jujuy,.... de junio de 2026

Al Sr. Secretario Parlamentario
Del Concejo Deliberante
DR. GASTON MILLON

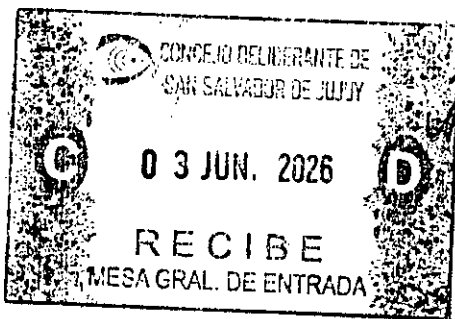
Su Despacho:

Secretaria Parlamentaria:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Ordenanza Reglamentación de la Ordenanza N° 8264/2026, para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin más que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.


Dr. GASTON MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



H
B/12:40

J nicos Expte. N°-490-x-2026

PROYECTO DE ORDENANZA /2026

VISTO:

La necesidad de dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de las herramientas necesarias para asegurar la adecuada implementación, aplicación y cumplimiento de la Ordenanza N° 8264/2026; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Concejo Deliberante establecer las normas generales y los principios rectores de las políticas públicas municipales, mientras que compete al Departamento Ejecutivo Municipal adoptar las medidas reglamentarias necesarias para su efectiva ejecución.

Que la experiencia administrativa demuestra que la aplicación práctica de las ordenanzas requiere, en numerosas ocasiones, la determinación de procedimientos, requisitos, modalidades operativas y criterios técnicos que resultan imposibles de prever de manera exhaustiva al momento de la sanción de la norma.

Que la dinámica propia de la gestión pública exige otorgar a la autoridad de aplicación facultades suficientes para resolver situaciones particulares, contemplar circunstancias excepcionales y adecuar la implementación de la norma a las necesidades concretas que puedan presentarse en cada caso.

Que ello resulta compatible con los principios de juridicidad, razonabilidad y eficiencia administrativa, siempre que el ejercicio de tales facultades se realice dentro del marco, los objetivos y las finalidades establecidos por la Ordenanza N° 8264/2026, sin alterar sus disposiciones esenciales.

Por ello,

**El Concejo Deliberante de
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente**

Ordenanza N° /2026.-

ARTÍCULO 1°:

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la Ordenanza N° 8264/2026, dictando las normas complementarias, interpretativas, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para su adecuada implementación, aplicación y control. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer excepciones, dispensas, regímenes especiales, modalidades particulares de cumplimiento y toda otra medida necesaria para atender situaciones específicas que, por sus características, naturaleza o circunstancias, justifiquen un tratamiento diferenciado, siempre que ello no implique desnaturalizar los objetivos, principios y disposiciones esenciales de la Ordenanza N° 8264/2026.

ARTÍCULO 2°:

Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido, archívese.


Dr. GASTÓN MILLO
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy